

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DM
EXPTE. N° MA-641-125/2005

DECRETO N° 2117 - ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

01 DIC. 2020

El Expediente N° MA-641-125/2005, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SEÑOR ZOILO CALA DNI N° 7.270.859, SOLICITA MENSURA DEL PREDIO QUE OCUPA RODEO N° 42 DEL DISTRITO TINATE - DEPARTAMENTO COCHINOCA JUJUY, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por la Sra. Zulma Beatriz Cala, DNI N° 27.084.225, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 06235 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 21 de Junio de 2006, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 923, Padrón K-4824, ubicada en Finca Tinaté, Departamento CochinoCa, Provincia de Jujuy;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe que rola a fs. 77/78, sosteniendo que dentro del terreno peticionado se encuentran ubicados los pedimentos mineros reconocidos como Expte N° 1389-CH-2010, Mina Kaia 11, de titularidad de Chedrese Oscar Daniel, Chedrese Lachat Maximiliano, Soria, Amalia Cristina y Esteban Sebastián Chedrese, el que se encuentra vigente en sus trámites y sin registro y/o concesión; Expte N° 1430-CH-2010, Mina Kaia 41, de titularidad de Chedrese Oscar Daniel, Chedrese Lachat Maximiliano, Soria, Amalia Cristina y Esteban Sebastián Chedrese, el que se encuentra vigente en sus trámites y sin registro y/o concesión;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, el ministerio de Ambiente informa que dentro de la parcela solicitada no se encuentran glaciares de escombros inventariados, sosteniendo que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 2117 - ISPTyV-

Que, en autos la Secretaría de Pueblos Indígenas agrega copia del Acta N° 11 suscripta por el Presidente de la Comunidad Aborigen de Tinate en la cual manifiesta que el inmueble solicitado no posee superposición con territorio de la comunidad aborigen ni afecta interese de la misma;

Que, en autos se acredita el fallecimiento del Sr. Zoilo Cala, razón por la cual, la Sra. Zulma Beatriz Cala solicita la regularización del trámite de adjudicación en su favor, acreditando la continuidad posesoria del inmueble;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 07/2018-IJC de fecha 22 de Marzo de 2018, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a la Sra. Zulma Beatriz Cala, DNI N° 27.084.225, la Parcela N° 923, Padrón K-4824, con una superficie de 185 Has. 5349 m2, ubicada en el Distrito Tinate, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy;

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 135) compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 135 vta), mediante el cual, expresa que se encuentra en condiciones de emitir el acto administrativo por el cual se ratifique la Resolución N° 07/2018-IJC, adjudicando a título gratuito la Parcela N° 923, Padrón K-4824, a favor de la Sra. Zulma Beatriz Cala, DNI N° 27.084.225;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

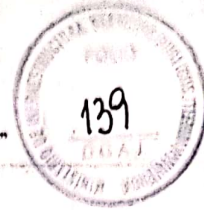
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 07/2018-IJC de fecha 22 de Marzo de 2018, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Zulma Beatriz Cala, DNI N° 27.084.225, la Parcela N° 923, Padrón K-4824, con una superficie de 185 Has. 5349 m2, ubicada en Distrito de Tinate, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 06235 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 21 de Junio de 2006.

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos



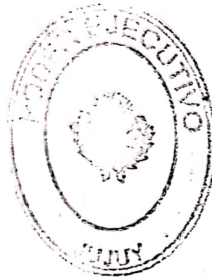
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 2117 - ISPTyV-

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTICULO 6°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO STANS
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.M. GERARDO RUDEZ MORALES
GOBERNADOR